



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE151/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “R110110 TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES HISTÓRICOS DE INFORMACIÓN REGISTRAL”; MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ANTECEDENTES

- 1. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- 2. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.** El 24 de agosto de 2017, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.
- 3. Modificación a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.** El 6 de diciembre de 2017, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- 4. Aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.** El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, que refleja la reducción realizada por la H. Cámara de Diputados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 5. Programa de Trabajo del Comité de Planeación.** El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de esta Junta General Ejecutiva, se presentó el Programa Anual de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el año 2018.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) la modificación del Proyecto Específico "R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral"; mismo que forma parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral (INE), conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 22, párrafo 4, inciso e) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM señala que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De igual forma, la disposición constitucional referida establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otra parte, el artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del INE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En términos del artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, esta Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, teniendo, entre sus atribuciones, el fijar los procedimientos administrativos,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

Además, el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE aduce que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

En ese tenor, el artículo 155, párrafo 10 de la LGIPE encomienda que la documentación relativa a los movimientos realizados en el Padrón Electoral quedará bajo la custodia y responsabilidad de la DERFE y sus Vocalías, por un periodo de diez años. Una vez transcurrido este periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento de destrucción de dichos documentos.

Asimismo, el párrafo 11 del precepto legal señalado en el párrafo precedente, instruye que la documentación referida en el párrafo anterior será conservada en medio digital por la DERFE y sus Vocalías.

Ahora bien, conforme al artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior, corresponde a la Junta General Ejecutiva coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior establece, entre las atribuciones que la LGIPE le confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DERFE, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación, por esta Junta General Ejecutiva y el Consejo General, el Modelo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Integral de Planeación para el INE y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI), así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del propio Instituto.

El párrafo 1, inciso g) del artículo referido en el párrafo que antecede, indica que es atribución de la UTP coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del INE, así como las actividades inherentes o derivadas del SIPSEI.

Del mismo modo, acorde al inciso i) del mismo artículo, es atribución de la UTP proponer a esta Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo, brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el SIPSEI.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 2, en relación con el diverso 1, inciso gg) de los Lineamientos, la DERFE debe observar las disposiciones previstas en dicha normatividad, por tratarse de una Unidad Responsable (UR) del INE obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas, al tener a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos.

El artículo 3 de los Lineamientos prevé que dicha normatividad tiene como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

Por su parte, el artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos dispone que la UTP llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma —el soporte informático y tecnológico para llevar a cabo la administración de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

proyectos específicos que determine la propia UTP— para el envío y captura de información y datos.

De conformidad con el artículo 22, párrafo 1 de los Lineamientos, el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente.

Asimismo, el párrafo 2 de la disposición aludida, puntualiza que el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la UTP, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente, el Formato 1, firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

En ese contexto, el párrafo 3, inciso g) del mismo artículo prevé que los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la UTP, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen, entre otros, en el supuesto de transferencia de recursos entre proyectos.

Aunado a ello, el párrafo 4, inciso e) del multicitado artículo, instituye que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), de acuerdo a la normatividad aplicable, ante esta Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, conforme al artículo 23 de los propios Lineamientos, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos.

Asimismo, el párrafo 6 del mismo artículo expone que, mediante nota informativa, la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Por su parte, el artículo 23, párrafos 1 y 3 de los Lineamientos prevé que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de dichos Lineamientos,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto, para someterlo a consideración de esta Junta General Ejecutiva.

Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual de Normas Administrativas) dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas indica que le corresponde a esta Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del INE.

A su vez, de conformidad con el artículo 36 del Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente puede aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico "R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral”.

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Bajo esa línea, atendiendo a lo previsto en el artículo el artículo 155, párrafos 10 y 11 de la LGIPE, la documentación relativa a los movimientos realizados en el Padrón Electoral quedará bajo la custodia y responsabilidad de la DERFE y sus Vocalías, por un periodo de diez años; una vez transcurrido este periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento de destrucción de dichos documentos; los cuales serán conservados en medio digital por la propia DERFE y sus Vocalías.

En tal virtud, esta Junta General Ejecutiva aprobó a la DERFE, dentro de la “Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2018”, el proyecto específico “R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral”, cuyo objetivo versa en consolidar el expediente electrónico de la ciudadanía, eficientar la atención de requerimientos de documentación registral y optimizar los espacios del archivo documental.

También, es importante referir que el alcance de dicho proyecto consiste en digitalizar aproximadamente 18.5 millones de documentos electorales registrales con más de diez años de antigüedad, y destruir aproximadamente 32 millones de dichos documentos.

Dicho lo anterior, mediante oficio INE/DERFE/1398/2018 del 27 de agosto de 2018, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la UTP para la dictaminación de la modificación del mencionado proyecto “R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral”, en el cual se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de su modificación.

A través del oficio de mérito, se indica que el citado proyecto contempla un presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018 de \$12,268,271.00 (doce



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.); del cual, la cantidad de \$1,575,732.00 (un millón quinientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponde a la suma de las partidas 21401, 29401 y 33304, y que representa una economía proveniente de la actividad número 1, de la cual se deriva la digitalización de 18.5 millones de recibos de Credencial para Votar y destrucción de 20 millones de este tipo de documentos. La reducción presupuestal se debe a que esta actividad se pretendía realizar con un proveedor externo; sin embargo, de manera interna se desarrolló un aplicativo similar al que se pretendía contratar, por lo que se ahorró la cantidad indicada y la digitalización de los 18.5 millones de documentos no se vio afectada.

Asimismo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó que dicha reducción no afecta al objetivo del proyecto en cuanto a su cumplimiento de metas e indicadores; por lo cual, solicitó una reducción líquida por \$1,575,732.00 (un millón quinientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) a efecto de ponerla a disposición de la DEA, para estar en posibilidades de cubrir las presiones de gasto de la DERFE.

De esta manera, mediante el diverso INE/UTP/DSCIP/147/2018, la UTP remitió el Dictamen número 040 e informó a la DERFE que la solicitud de la modificación del proyecto referido resulta procedente, al contar con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización.

Por lo anterior, que se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la modificación al Proyecto Específico "R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral", en los siguientes términos:

Descripción del cambio	Proyecto: Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral Presupuesto aprobado: \$12,268,271.00 Presupuesto a modificar: \$10,692,539.00
-------------------------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	Reducción líquida solicitada para ponerla a disposición de la DEA: \$1,575,732.00
--	---

Al respecto, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe a la DERFE la modificación del proyecto específico "R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral".

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral", de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo, así como la solicitud de cambio de proyecto, misma que se acompaña y forma parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

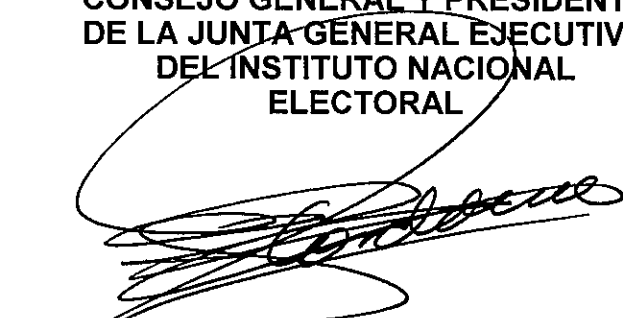


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

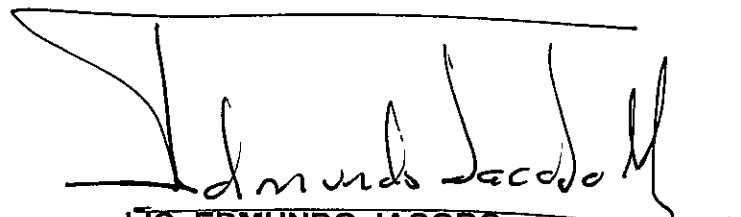
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de septiembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LA
CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS

OFICIO N° INE/UTP/DSCIP/147/2018
Ciudad de México a 30 de agosto de 2018

ASUNTO: Atención a solicitud de modificación
del proyecto R110110

Ingeniero
René Miranda Jaimes
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores
Presente

En atención a su oficio INE/DERFE/1398/2018 recibido el 29 de los corrientes, se comunica que la solicitud de modificación del Proyecto Específico "R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral", es procedente y queda definida conforme se indica en el documento de dictaminación 040, en el Formato 1 "Proyecto Específico" y en el oficio INE/DERFE/1398/2018, que al encontrarse adjuntos forman parte integrante del presente.

Lo anterior derivado de lo expuesto en el mencionado oficio INE/DERFE/1398/2018, relativo al ahorro que se obtuvo al realizar la digitalización de recibos de credencial para votar y destrucción de este tipo de documentos con un aplicativo desarrollado de manera interna, lo cual estaba previsto realizar con un proveedor externo, mismo que se pone a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para enfrentar presiones de gasto.

El presente se formula con fundamento en los artículos 69 numeral 1 inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 22 numeral 4 inciso e), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, sin menoscabo de lo conducente en el ámbito normativo y de competencia correspondiente a la DEA.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora

Verónica M. Galindo Galindo

C.c.p. Ing. Ana de Gortari Pedraza. – Titular de la Unidad Técnica de Planeación. - Presente.
Lic. Bogart Montiel Reyna. – Director Ejecutivo de Administración. - Presente.

Calle Moneda No. 64 Planta Baja. Col. Centro de Tlalpan. Del. Tlalpan. C.P. 14000, Ciudad de México



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Dictamen
Formato 2

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen Número: 040	Fecha: 30/08/2018				
Número de dictamen anterior: No aplica	Vigencia: 01/10/2018				
Clave y nombre del Proyecto:					
"R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral"					
Fundamento: El presente dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos					
Dictaminación:	<table border="1"> <tr> <td>Improcedente</td> <td></td> <td>Procedente</td> <td>x</td> </tr> </table>	Improcedente		Procedente	x
Improcedente		Procedente	x		
Observaciones:					
<p>Con oficio INE/DERFE/1398/2018 recibido el 29 de los corrientes, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó la solicitud de modificación del proyecto "R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral" relativa al ahorro que se obtuvo por un monto de 1,575,732.00 pesos, toda vez que se realizó la digitalización de recibos de credencial para votar y destrucción de este tipo de documentos, con un aplicativo desarrollado de manera interna, lo cual estaba previsto realizar con un proveedor externo, por lo que el ahorro antes descrito consiste en una reducción presupuestal, mismo que se pone a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para enfrentar presiones de gasto.</p> <p>Dado lo anterior, esta Unidad Técnica de Planeación considera procedente la modificación del proyecto, toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo; sin menoscabo de lo conducente en el ámbito normativo y de competencia correspondiente a la DEA.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 4 inciso e), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.</p>					

REVISÓ	AUTORIZO
Sergio Martínez Cuevas	Ing. Luz Elena Sepúlveda Lugo
Nombre y Firma	Nombre y Firma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Proyecto Especifico
Formato 1

Proyecto	Nuevo Proyecto	Modificación	Fecha de elaboración
		X	27 de agosto de 2018

Unidad Responsable	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Fuente de Financiamiento	INE (x) OPL ()
		Presupuesto aprobado	12,266,271.00
		Presupuesto Modificado Anterior	10,682,538.00
Titular de la UR	Ing. Roné Miranda Jaimes	Fecha de Inicio	01/01/2018
Líder de Proyecto	Miro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel	Fecha de Término	31/12/2018
Clave del Proyecto	R110110	Tipo de Proyecto	Anual (x) Multianual ()
Nombre del Proyecto	Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral		

Definición del Proyecto Especifico	
Objetivo Estratégico 2016-2026	Garantizar el derecho a la identidad
Proyecto Estratégico 2016-2026	Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales
Objetivo	Consolidar el expediente electrónico de la ciudadanía, eficientar la atención de requerimientos de documentación registral y optimizar los espacios del archivo documental.
Alcance	Digitalizar aproximadamente 18.6 millones de documentación electoral registral con más de diez años de antigüedad y destruir aproximadamente 32 millones de documentos.
Justificación	Conservar un respaldo digital de la documentación electoral registral que ha cumplido más de diez años de antigüedad, contando así con condiciones jurídicas para su destrucción. Elevar la eficiencia de las actividades que requieren consulta de la documentación electoral registral histórica correspondiente, al contar con ella en el expediente electrónico, lo que reducirá el tiempo de acceso a la misma y evitará su extracción física. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 128, párrafo 3 y 152 de la LGIPE.
Fundamento	Artículo 22, Numeral 4 inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
Atribución	Artículo 155, párrafos 10 y 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la conservación digital de la documentación electoral relativa a los movimientos del Padrón Electoral que está bajo la responsabilidad y custodia de la DERFE, misma que una vez cumpla 10 años de antigüedad se destruirá de acuerdo a los que determina la CNV



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Proyecto Especifico
Formato 1

Nombre del indicador	B1 (D110) Porcentaje de consolidación del expediente electrónico de Recibos de Credencial para Votar											
Descripción del indicador	Se llenan aproximadamente 100 millones de Recibos de Credencial para Votar en el expediente documental físico, por lo que el indicador medirá el avance en la consolidación del expediente electrónico que se logre durante el 2018. Se estima la digitalización de 18.5 millones de recibos para este año.											
Variable A	Documentos integrados al expediente electrónico de recibos de Credenciales para Votar											
Descripción de la Variable A	Total de documentos electorales registrales (Recibos) donde consta la entrega a los ciudadanos de la Credencial para Votar con Fotografía, expedida durante el periodo 1991 al 2003 en los Módulos de Atención Ciudadana; que fueron digitalizados e incorporados al archivo digital de los ciudadanos.											
Variable B	Total de documentos a integrar al expediente electrónico de Recibos de Credencial para Votar											
Descripción de la Variable B	Total de documentos electorales registrales (Recibos) donde consta la entrega a los ciudadanos de Credencial para Votar con Fotografía, expedida durante el periodo 1991 al 2003 en los Módulos de Atención Ciudadana; que deben ser digitalizados e incorporados al archivo digital de los ciudadanos.											
Variable N	No aplica											
Descripción de la Variable N	No aplica											
Fórmula	$(\text{Documentos integrados al expediente electrónico de Recibos de Credencial para Votar} / \text{Total de documentos a integrar al expediente electrónico de Recibos de Credencial para Votar}) * 100$											
Frecuencia	Mensual	Unidad de Medida	Porcentaje									
Tipo	Gestión	Dimensión	Eficacia									
Desagregación Geográfica	Nacional	Año de inicio	2014									
Disponibilidad de la información	15	Meta Acumulable	SI									
Enfoque Transversal	No aplica											
Meta	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	8.33%	18.66%	24.99%	33.32%	41.65%	49.98%	58.31%	66.64%	74.97%	83.33%	91.63%	99.96%
Factibilidad de la meta	Alta			Comportamiento del indicador			Ascendente					
Año línea Base	2014			Valor línea base			75.5 millones de documentos					

Mtro. Félix Manuel de Guadalupe Coronel
Dirección de Operaciones del CECYRD
Lider del Proyecto

Ing. Rene Miranda Jaimes
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores
Titular de la UR

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega - recepción que se realicen.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

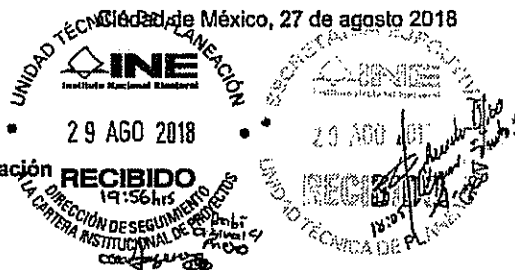


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Oficio INE / DERFE / 1398 / 2018

Ciudad de México, 27 de agosto 2018

Ing. Ana de Gortari Pedroza
Titular de la Unidad Técnica de Planeación
Presente



De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, artículo 22, numeral 4 inciso e), pongo a su consideración un "Formato 1" del Proyecto Específico siguiente:

- R110110 Tratamiento de Expedientes Históricos de Información Registral

Esta solicitud responde a que el Instituto Nacional Electoral (INE) tiene dentro de sus responsabilidades de conservar un respaldo digital de la documentación electoral registral que ha cumplido más de diez años de antigüedad, contando así con las condiciones jurídicas para su destrucción; esto con base en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que dice: "Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente".

Dicho proyecto contempla un presupuesto autorizado para el ejercicio 2018 de \$12,268,271.00, de lo cual la cantidad de \$1,575,732.00 corresponde a la suma de las partidas 21401, 29401, y 33304, misma que representa una economía debido a lo siguiente: De la actividad 1 se deriva la digitalización de 18.5 millones de recibos de credencial para votar y destrucción de 20 millones de este tipo de documentos; la reducción presupuestal se debe a que esta actividad se pretendía realizar con un proveedor externo; sin embargo, de manera interna se desarrolló un aplicativo similar al que se pretendía contratar, por lo que se ahorró la cantidad indicada y la digitalización de los 18.5 millones de documentos no se vio afectada.

Es necesario precisar que dicha reducción no afecta al objetivo del proyecto en cuanto a su cumplimiento de metas e indicadores.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



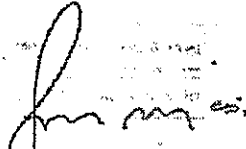
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Oficio INE / DERFE / 1398 / 2018

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la modificación al proyecto R110110 Tratamiento de expedientes históricos de información registral, que consiste en una reducción líquida por \$1,575,732.00, poniéndolo a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración, para estar en posibilidades de cubrir las presiones de gasto de esta Dirección.

Sin más por el momento reciba usted un cordial saludo.

Atentamente


Ing. René Miranda Jaimes
Director Ejecutivo

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del INE.- Presente.
C.c.s.p. Ing. César Ledesma Ugida.- Secretario Técnico de la DERFE.- Presente.
Mtro. Alejandro Andrade Jaimes.- Coordinador de Procesos Tecnológicos de la DERFE.- Presente

RML/CUM/MP/VESGT

2/2